



LEY 26.570- MAYORIA DE EDAD

La Comisión de Asuntos Legales del Consejo General de Cultura y Educación comunica la aplicación, a partir del ciclo lectivo 2010, de la ley 26.579 que modifica el código Civil respecto de la mayoría de edad.

Considerando el alcance de la citada ley para aquellos alumnos comprendidos en esta reciente reforma y continuando con nuestro estilo de ejercitar una comunicación fluida entre la escuela y la familia ponemos en conocimiento fehaciente de alumnos y padres de nuestra comunidad educativa, la modificación al citado código en lo que refiere a la edad en la cual se adquiere la mayoría de edad. Antes al cumplir 21 años, ahora, a partir del día que se cumplen los 18.

El cambio Implica que desde esa edad, la persona asume todas las responsabilidades y adquiere todas las capacidades NO obstante en ello, la reforma prolonga hasta los 21 años la obligación de alimentos por parte de los padres (en las condiciones del Art. 265 del C. Civil) y el derecho a pensión (en las condiciones del Art 5 de la Ley 26.579)

La mayoría de edad (en la escuela) Implica para los alumnos comprendidos, el directo ejercicio de los derechos y obligaciones previstos en las Leyes de Educación (Art. 126 y 127 de la Ley 26.206) y no podrá entenderse como Justificación para eludir ninguna de las responsabilidades educativas recíprocas entre docentes y alumnos.

Procurando que la convivencia en el ámbito escolar siga basándose en los principios del orden solicitamos el acompañamiento y la colaboración de los padres para continuar construyendo Juntos una sólida formación integral de los alumnos basada en el respeto, la disciplina, la responsabilidad y criterios coherentes.

Recibí circular "Mayoría de edad" 2020

.....
 NOMBRE Y APELLIDO

.....
 CURSO

.....
 FIRMA MADRE/PADRE/TUTOR